



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

Medellín, dos (02) de junio de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
CONVOCANTE	GUDIELA PATRICIA LÓPEZ MONSALVE
CONVOCADO	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONFREMAG
RADICADO	05001 33 31 030 2013 01170 00
DECISIÓN	ORDENA CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En escrito obrante a folios 107 del expediente el Dr. HERNÁN DARÍO ZAPATA LONDOÑO quien actúa como apoderado de la parte demandante, solicitó la primera copia que presta merito ejecutivo, con constancia de ejecutorial de la sentencia proferida por este Despacho.

El artículo 114 del Código general del proceso y de Procedimiento Civil establece:

"ARTÍCULO 114. COPIAS DE ACTUACIONES JUDICIALES. *Salvo que exista reserva, del expediente se podrá solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observancia de las reglas siguientes:*

- 1. A petición verbal el secretario expedirá copias sin necesidad de auto que las autorice.*
- 2. Las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo requerirán constancia de su ejecutoria.*
- 3. Las copias que expida el secretario se autenticarán cuando lo exija la ley o lo pida el interesado..."*

En consecuencia, se **AUTORIZA** la expedición de las copias auténticas solicitadas por el apoderado judicial, con la anotación de ser primera copia que presta mérito ejecutivo y con la constancia de su ejecutoria. Se requiere al apoderado para que allegue las copias que solicita sean autenticadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGY PLATA ÁLVAREZ
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TREINTA (30°) ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, **05 DE JUNIO DE 2015.**
En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.
Fijado a las 8 a.m.

**MARJOURIE FRANCO GUZMAN
SECRETARIA**